



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 AGO 2021

**PROCESO PERTENENCIA RAD. 2018-0303**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el extremo pasivo, aún teniendo la oportunidad, no se pronunció frente al traslado de la reforma de la demanda concedido mediante auto del 5 de marzo de 2020, notificado en estado del día siguiente -visible a folio 255-, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que concluidos.

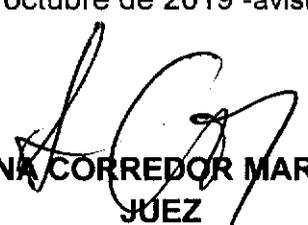
Ahora, en virtud de la manifestación contenida en la reforma de la demanda, en el sentido que existe actualmente un acreedor hipotecario sobre el bien inmueble objeto de esta acción, el Juzgado dispone lo siguiente:

Cítese a la **Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar**, hoy **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria -BBVA-**, de conformidad con la norma del numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, que reza, en su parte pertinente, que "(...) *Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario*".

La parte demandante deberá procurar su notificación en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el Decreto 806 de 2020, tomando en cuenta, eso sí, que en las diligencias respectivas deberá anexar los traslados correspondientes y toda la documentación necesaria de cara a notificar en debida forma a la referida corporación.

Últimamente, Secretaría dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del proveído calendado 1 de octubre de 2019 -avistado a folio 199-.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u>, hoy <b>09 AGO 2021</b></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p> 
--